

Tarifas eléctricas julio 2008

Guía informativa para Consumidores
Domésticos

Julio 2008



Introducción

Objeto

Esta guía tiene el objetivo de informar de los aspectos normativos más relevantes que afectan a las tarifas eléctricas reguladas, y en especial de las novedades introducidas a partir del 1 de julio 2008.

Por tarifas reguladas se refiere a los precios que el Ministerio de Industria establece a las distribuidoras eléctricas para el suministro de electricidad a los consumidores que no hayan contratado con un comercializador.

Esta guía no analiza las posibles ofertas comerciales que puedan ser ofrecidas por las distintas empresas comercializadoras a los clientes que quieran ejercer su derecho de elección de suministrador de electricidad.

En consecuencia, esta guía no tiene ningún propósito comercial ni puede entenderse como una oferta comercial, sino que tiene un fin meramente divulgativo e informativo.

¿A quién se dirige?

A consumidores de tipo particular, con potencias contratadas inferiores a 15 kW, y, en especial, a sus representantes.

Contenido

- Las tarifas eléctricas: Término de potencia contratada y término de energía
- Novedades en julio 2008: Obligación de instalar ICP (Interruptor de Control de Potencia); discriminación horaria; tarifa social; ...
- Precio de la electricidad: Conceptos incluidos; déficit tarifario;...

+ info

Las tarifas vigentes a partir del 1 julio 2008 se pueden consultar en el BOE



http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2008/10968&txtlen=1000

+ info



<http://www.cne.es/cne/Home>

NOTA: Las tarifas eléctricas son las mismas en todo el territorio nacional

Potencia contratada e ICP (1)

¿Qué es la potencia contratada?

Es la potencia máxima que se puede consumir de forma simultánea. Por ejemplo, en un hogar donde se tengan encendidos 700 W de iluminación, y funcionando a la vez 1.200 W de cocina, 2.000 W de lavadora y 400 W de pequeños electrodomésticos, se está utilizando una potencia total de 4.300 W (4,3 kW o kilowatios).

¿Cómo se contrata?

La potencia a contratar es decisión del cliente⁽¹⁾, según el equipamiento que disponga en su hogar, y teniendo en cuenta las potencias normalizadas disponibles. En el ejemplo anterior se recomendaría contratar 4,6 kW.

¿Cómo se paga?

Las tarifas reguladas incluyen un “término de potencia”, que se expresa en €/kW/mes. Por ejemplo, con una potencia contratada de 4,6 kW se pagan 7,52 €/mes (4,6 x 1,634089 €/kW/mes).

¿Cómo se mide?

Mediante el “ICP” (Interruptor de Control de Potencia), situado junto al cuadro general eléctrico del hogar. Este interruptor se desconecta (“dispara”) de forma automática si se supera la potencia contratada. También se le conoce como “limitador” ya que supone un límite a los aparatos que podemos utilizar simultáneamente.

Potencias normalizadas para tensión de 230V

Potencia contratada (kW)	ICP (A)	Tarifa	Término de potencia (€/kW/m)	€/mes sin impuestos	€/mes con impuestos
1,2	5	2.0.1	1,621373	1,86	2,27
1,7	7,5		1,621373	2,80	3,41
2,3	10		1,621373	3,73	4,55
3,5	15	2.0.2	1,634089	5,64	6,87
4,6	20		1,634089	7,52	9,17
5,8	25	2.0.3	1,642355	9,44	11,51
6,9	30		1,642355	11,33	13,82
8,1	35		1,642355	13,22	16,12
9,2	40		1,642355	15,11	18,42
10,4	45	3.0.1	1,752513	18,14	22,12
11,5	50		1,752513	20,15	24,57
14,5	63		1,752513	25,39	30,96

+ info

Los consumidores pueden orientarse sobre la potencia a contratar en

https://www.iberdrola.es/02sica/clientesovc/iberdrola?IDPAG=ESCALC_POTE&idmenu=ELE_CLT_HOGR_DISF_CALC_POTE&codCache=12150966942952328

(1) Con el límite máximo de la potencia admisible técnicamente en su instalación

Potencia contratada e ICP (2)

¿Es obligatorio disponer de ICP? ¿Y por qué?

La instalación de ICP es obligatoria desde diciembre de 2005. El distribuidor informará de esta obligación a los suministros anteriores a esta fecha que no lo tengan instalado, según un Plan presentado a su Comunidad Autónoma.

El ICP da mayor seguridad a la instalación del cliente al evitar sobrecargas, y además es una garantía para el correcto funcionamiento del sistema ya que limita las puntas de demanda imprevistas..

¿Quién debe instalarlo?

El consumidor puede tenerlo en propiedad (realizando la instalación a través de un instalador autorizado) o que se lo alquile e instale su empresa distribuidora eléctrica .

Si fuera necesario adecuar el cuadro general para realizar la instalación del ICP, será por cuenta del cliente.

¿Cuáles son las modificaciones a partir de julio 2008?

Cuando no haya ICP, la empresa distribuidora tiene que comunicar al consumidor la obligación de su instalación, enviando hasta 2 cartas a la dirección de suministro o de contacto que se disponga del cliente.

En el caso de que el consumidor no responda en un plazo de 40 días, desde la primera notificación, la empresa deberá modificar la potencia a facturar estableciendo:

- 10 kW para tarifas 1.0, 2.0.1 y 2.0.2
- 20 kW para tarifas 2.0.3 y 3.0.1

¿Cómo localizar el ICP?

Se encuentra situado junto al cuadro general eléctrico, habitualmente en la entrada a la vivienda



+ info

La tabla completa de potencias normalizadas se puede consultar en el BOE

http://www.boe.es/q/es/bases_datos/doc.php?coleccion=indilex&id=2006/16908&txtlen=434

Tarifa social

¿Qué es la denominada “Tarifa Social”?

Es una nueva tarifa creada por el Ministerio de Industria. Se diferencia de la tarifa general en que la potencia contratada resulta gratuita. Es decir, el consumidor no paga un término fijo de potencia y sólo paga por lo que consume.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Que el titular del contrato sea una persona física (que no sea un empresa, asociación, comunidad, etc...).
- Que tenga una potencia contratada inferior a 3 kW.
- Que tenga instalado un interruptor de control de potencia (ICP) o limitador.
- Que se trate de la vivienda habitual del titular del contrato.

Los consumidores que cumplan los 3 primeros requisitos recibirán de la distribuidora eléctrica, junto con la factura, una información específica sobre la tarifa social.

¿Cómo solicitarla?

Las empresas distribuidoras eléctricas facilitarán el modelo de solicitud, que se acompañará de un certificado de empadronamiento vigente que justifique que es la vivienda habitual y de una declaración responsable de que los datos son verdaderos.



+ info

https://www.iberdrola.es/02sica/clientes/vc/iberdrola?IDPAG=ESTAF_SOC

¿Cuál es el ahorro?

Los consumidores que dispongan de potencia contratada de 2,3 kW se ahorran 4,55 €/mes, lo que supone unos **55 € anuales** (impuestos incluidos).

Si el consumidor solicita una reducción de potencia, el ahorro sería mayor a cambio de disponer de menos potencia contratada. Por ejemplo, reduciendo de 3,5 a 2,3 kW y solicitando la tarifa social, el ahorro sería de 6,87 €/mes, lo que supone **82 € anuales** (impuestos incluidos)

Energía consumida (1)

¿Qué es la energía consumida?

Es la energía que se consume en las instalaciones de los usuarios. Se mide en kWh (kilowatios por hora) ya que es proporcional a la potencia del aparato y al tiempo de utilización. Por ejemplo, una bombilla de 100 W (0,1 kW), que funcionara de forma continua durante 10 horas, consume 1 kWh.

¿Cómo se mide la energía consumida?

Se mide mediante el contador, que puede ser de 1 periodo (mide la energía total consumida) o de 2 periodos (divide el consumo en horas valle y en horas punta).

El contador de 2 periodos se instala en caso de que el cliente opte por una tarifa con Discriminación Horaria (DH).

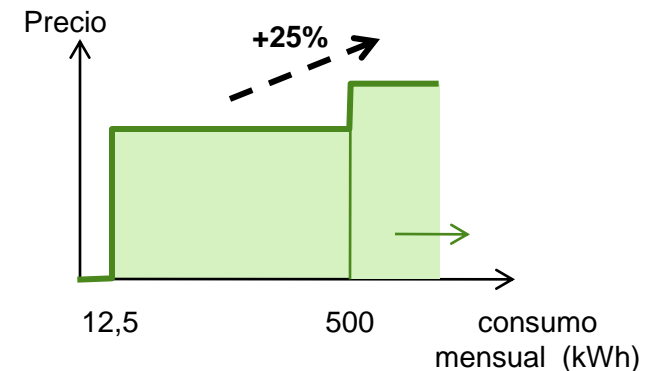
¿Cómo son las tarifas sin discriminación horaria?

Los precios a partir del 1 julio 2008 son los siguientes:

- Hasta 12,5 kWh mensuales: Gratis
- De 12,5 a 500 kWh: 0,108 € / kWh⁽¹⁾
- Más de 500 kWh : 0,108 + 0,027 = 0,135 € / kWh⁽¹⁾

(1) Precios medios. Los valores exactos se pueden consultar en el BOE y en la factura.

Precio de la energía sin discriminación horaria



¿Cuál es el consumo típico de un hogar?

El consumo típico de un hogar sin calefacción eléctrica es de unos 250 kWh / mes.

Esto supone unos 35 € /mes (impuestos incluidos) por la energía consumida.

+ info

El reparto del consumo eléctrico doméstico puede consultarse en el IDAE

<http://www.idae.es/capitulos/energia/en6.htm>

Energía consumida (2)

¿Cómo son las tarifas con discriminación horaria (DH)?

Las tarifas con discriminación horaria tiene precios diferenciados según la hora del día:

- Precio en horas punta: 0,138 € / kWh⁽¹⁾
- Precio en horas valle: 0,054 € / kWh⁽¹⁾

(1) Precios medios. Los valores exactos se pueden consultar en el BOE y en la factura.

¿Qué diferencias hay con la antigua tarifa nocturna?

Se ha ampliado el total de horas valle de 8 a 14 h, añadiendo 5 horas por la mañana y 1 hora al final de la jornada. Esto permite utilizar electrodomésticos como la lavadora o lavavajillas fuera de las horas de sueño, evitando molestias y ruidos.

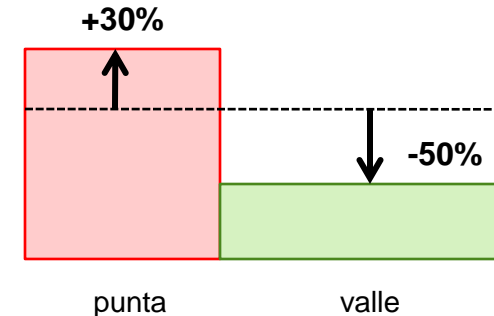
A cambio, se incrementa el precio en las horas punta, con una penalización del 30% aprox. que antes casi no existía.

¿Cómo les afecta a los que tenían la antigua tarifa nocturna?

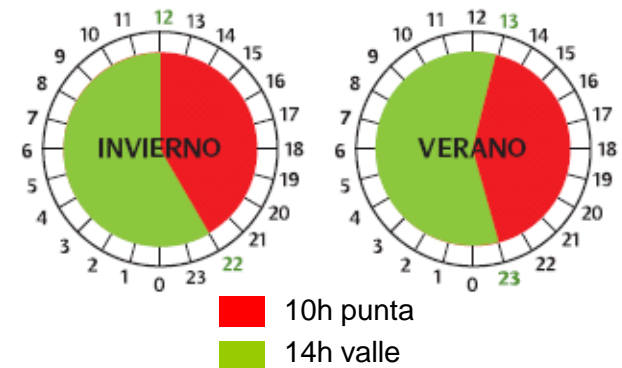
Se les aplicará la nueva discriminación horaria de forma automática a partir del 1 de julio.

Las distribuidoras de electricidad tienen 3 meses para adaptar los relojes de los contadores. Hasta entonces, el consumo total se repartirá (un 31% a la punta y un 69% al valle).

Precio de la energía con discriminación horaria



Nuevos periodos horarios



Precios y horarios aplicables en caso de que el cliente opte por una tarifa con discriminación horaria DH

Calefacción por acumulación

¿Cómo afecta la nuevas tarifas con DH a los consumidores que quieran instalar calefacción por acumulación?

Las nuevas tarifas tienen más horas valle (14 h frente a las 8 h de antes). Esto permite instalar acumuladores de menor potencia (casi la mitad, ya que hay casi el doble de horas valle) con el consiguiente ahorro en la instalación.

Además, los consumidores pueden trasladar consumos importantes a las horas valle (lavadora, lavavajillas, cocina, horno,...) con el fin de minimizar el consumo en horas punta (que ahora tienen un recargo).

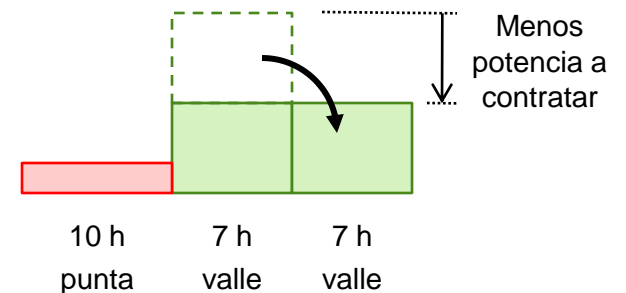
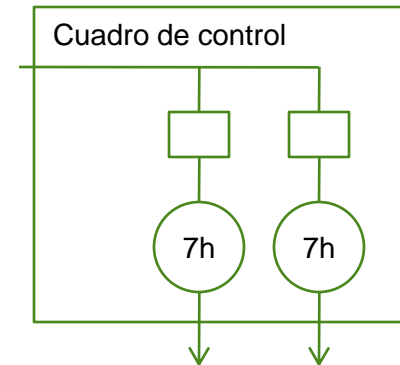
¿Y los que ya tienen acumuladores?

En este caso, las instalaciones quedan sobredimensionadas (los acumuladores tienen capacidad para acumular en un máximo de 8 horas, con lo que les sobrarían un mínimo de 6 horas valle).

Además, desde el 1 de enero, los consumidores deben pagar toda la potencia (también la nocturna, no solo la diurna), lo que produciría un encarecimiento significativo del término de potencia.

Para minimizar el impacto económico, se puede instalar un reloj programador para que los acumuladores actúen de forma alternativa. El diseño óptimo consiste en que la mitad de los acumuladores funcionen durante 7 horas y la otra mitad durante las otras 7h.

En algún caso, es posible poner los acumuladores “a media carga”, con lo que se reduce la potencia a contratar.



¿A quién preguntar?

A un instalador autorizado, al fabricante de los equipos, o en el teléfono del cliente de IBERDROLA (901 20 20 20).

Costes del suministro

¿Cuál es el coste del suministro eléctrico?

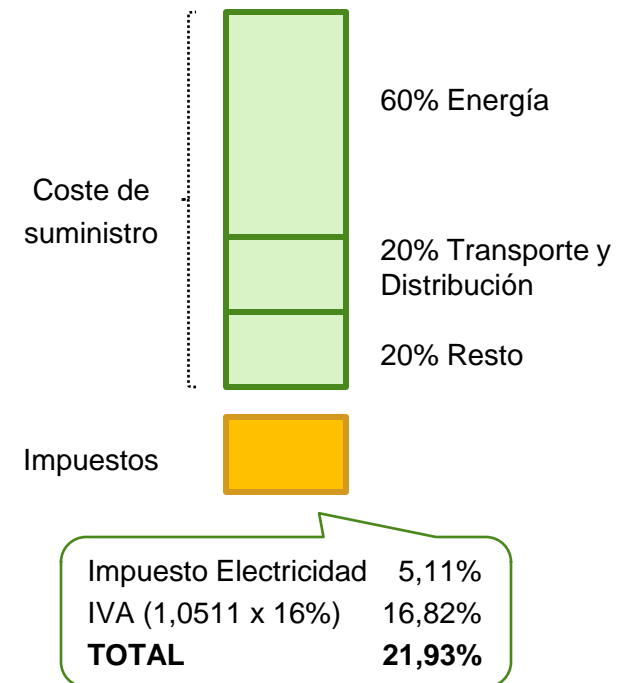
Los costes necesarios para asegurar la garantía del suministro y que se incluyen en el cálculo de las tarifas eléctricas son los siguientes:

- **Energía:** Coste de la energía en el mercado de producción, que abarca los distintos mercados mayoristas (a plazo, spot, subastas o contratos bilaterales).
- **Transporte y distribución:** Coste de las redes de alta o de baja tensión que conectan las centrales con los puntos de consumo.
- **Primas por renovables y cogeneración:** Son las primas que reciben estas centrales respecto de las tecnologías convencionales.
- **Extrapeninsulares:** Son las primas que reciben las centrales de producción ubicadas en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla respecto del precio de la energía en la España peninsular.
- **Varios:** Déficit de años anteriores, ayudas al carbón, etc, ...

A estos costes, se les añaden los siguientes impuestos:

- **Impuesto de Electricidad:** Es uno de los denominados “impuestos especiales” (junto al tabaco, alcohol o hidrocarburos). Se destina a la financiación de las Comunidades Autónomas. Supone el 5,11% sobre la facturación antes de impuestos.
- **IVA:** Se aplica el tipo general del 16% al resultado de sumar el impuesto de electricidad y la facturación antes de impuestos.

Coste del suministro e impuestos



Tarifas eléctricas y déficit

¿Qué es el déficit tarifario?

Es la diferencia entre los costes del suministro eléctrico y la facturación anual a los consumidores:

- Los costes del suministro vienen determinados por la suma del precio de la energía, coste de transporte y distribución, primas a renovables y cogeneración, extrapeninsulares y otros costes.
- En cambio, la facturación anual a los consumidores viene determinada por las tarifas aprobadas por el Ministerio de Industria. En los últimos años, y también en 2008, las tarifas han sido insuficientes para cubrir la totalidad de los costes.

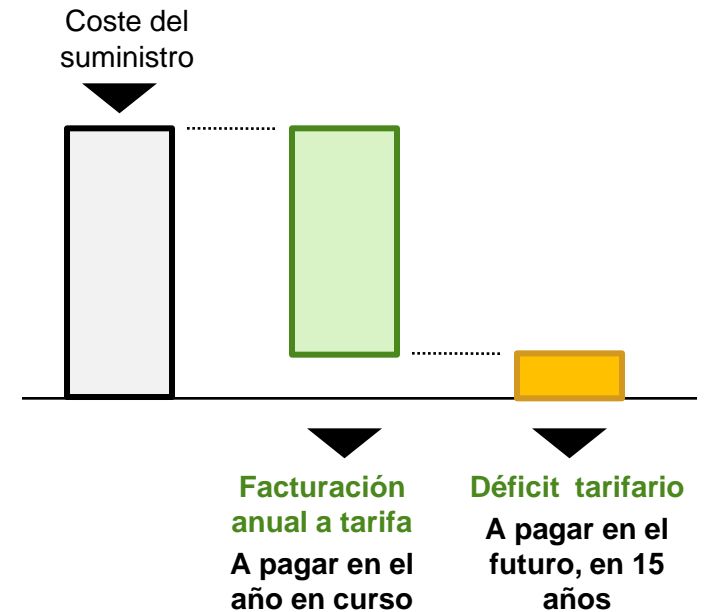
La diferencia los costes del suministro y la facturación anual a los consumidores constituye el denominado “déficit tarifario”.

¿Cómo se paga?

La diferencia anual entre los costes de suministro y la facturación a consumidores es aportada transitoriamente por entidades financieras, sin afectar a los ingresos de las empresas eléctricas.

Este cantidad de recuperará incrementando las tarifas de los consumidores de los siguientes 15 años, añadiendo los intereses financieros.

Tarifas y déficit



¿Cuánto es el déficit?

El déficit anual es de unos 4.000 a 6.000 M€, del orden del 20% de la facturación anual.

Ahorro y eficiencia energética

¿Cómo puedo reducir mi consumo de electricidad?

La medida más efectiva es la inversión en equipos eficientes, como los electrodomésticos de clase A o las lámparas de bajo consumo.

También es fundamental, para ahorrar energía en general, mantener bien aislada la vivienda.

Estas medidas se pueden complementar con hábitos de consumo responsable.

¿Hay ayudas para la eficiencia?

- En las tarifas eléctricas se incluyen, todos los años, unas cantidades específicas.
- El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía – IDAE - gestiona los fondos recaudados.
- El IDAE firma con las Comunidades Autónomas los convenios con las medidas y ayudas de aplicación .

¿Cómo acogerse a estas ayudas?

Los consumidores pueden informarse en el órgano con competencias en energía de la Comunidad Autónoma donde viven. También los Ayuntamientos pueden conocer las ayudas en curso.

Consultar relación de agencias locales y autonómicas en

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/recategoria.1055/id.102/reلمenu.78>



+ info

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.23/reلمenu.53>

Algunos hábitos para un consumo responsable

- Aprovechar la iluminación natural.
- Utilizar lavadora y lavavajillas a plena carga y en programas económicos.
- No dejar abierta la puerta de la nevera.
- Apagar completamente los aparatos electrónicos que no estén en uso.
- Subir la temperatura en el termostato del aire acondicionado.